



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2017/MVES

Villa El Salvador, 07 de Julio de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 008-2017-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 798-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 249-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 287-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 112-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 078-2017-UPEM-OPP/MVES, el Informe N° 074-2017-UPEM-OPP/MVES, el Informe N° 073-2017-UPEM-OPP/MVES, el Memorando N° 092-2017-UPEM-OPP/MVES y Memorando Múltiple N° 004-2017-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 035-2017-UPECT-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N° 241-2017-UDT-OGA/MVES y N° 228-2017-UDT-OGA/MVES de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el Memorando N° 139-2016-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 120-2017-SGECyDyJ-GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 445-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Oficio Múltiple N° 001-2017-INEI/OTED del Instituto Nacional de Estadística e Informática, sobre el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

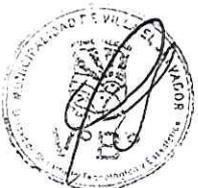
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 13248 - Ley de Censos, establece que: *“A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de población y de vivienda; y en cada cinco años, los censos económicos: agropecuario, industrial, comercial, de servicios, etc.”*; asimismo, el artículo 9° de la citada norma, señala que: *“Los Empleados y Funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y Alumnos Universitarios y Alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración a que se refiere el artículo 8° (...)”*, en ese sentido, el referido artículo 8° establece que:

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2017/MVES

Villa El Salvador, 07 de Julio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

"Las mismas personas naturales o jurídicas a quienes se refiere el artículo 7º, deberán también prestar la colaboración personal o de otra índole que, según sus aptitudes y circunstancias, les sea solicitada por los organismos o funcionarios censales (...)"



Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, el Gobierno Nacional, declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas en el año 2017, encargando al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, como órgano responsable de la conducción y ejecución de los Censos Nacionales, emitirá las normas técnicas por las que se registrarán los Censos Nacionales;



Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, establece que: *"El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), es un Organismo Público Descentralizado con personería Jurídica de derecho público interno con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros.*



Es el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país";



Que, el literal b) del artículo 9º de la precitada Ley, establece como funciones del INEI, entre otras, la siguiente: *"Coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público así como mantener actualizada la cartografía censal";*



Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2017-INEI/OTED de fecha 21 de Febrero de 2017, el Jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, propone a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de establecer mutua colaboración entre ambas entidades para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 correspondiente a la jurisdicción de Villa El Salvador, así como para apoyar la gestión de nuestra Institución Edil, poniendo a nuestra disposición información estadística actualizada de los Censos Nacionales del 2017 y su cartografía, en mérito al Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, que declaró de interés y de prioridad nacional la ejecución de los censos nacionales;



Que, con Informe N° 074-2017-UPEM-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que mediante Memorando Múltiple N° 004-2017-UPEM-OPP/MVES y N° 092-2017-UPEM-OPP/MVES, se solicitó la opinión técnica a las diversas unidades orgánicas respecto de los compromisos que asumirá la Municipalidad por el citado Convenio, siendo que, con Memorando N° 139-2017-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y con Memorando N° 228-2017-UDT-OGA/MVES la Unidad de Desarrollo Tecnológico, opinan favorablemente respecto a las obligaciones a su cargo;



Que, con Informe N° 249-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017" a celebrarse entre el INEI y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; precisando que es competencia del Concejo Municipal, conforme lo dispone el numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2017/MVES

Villa El Salvador, 07 de Julio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

internacional y convenios interinstitucionales; agrega que previamente deberán efectuarse las aclaraciones efectuadas al citado Convenio;

Que, en ese sentido, con Informe N° 078-2017-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que respecto a las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, las mismas han sido debidamente subsanadas;

Que, con Memorando N° 798-2017-GM/MVES, la Gerencia Municipal señala que se han cumplido con absolver las observaciones, por lo que se remiten los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando lo expuesto, contando con la opinión técnica y legal señalada en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR”, el mismo que forma parte del presente Acuerdo; el cual tiene como objeto la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales a realizarse en el año 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Unidad de Desarrollo Tecnológico, llevar a cabo los actos administrativos conducentes, para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IRIGOPERALTA
ALCALDE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N°08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM a quien en adelante se denominará “**EL INEI**”; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, domiciliada en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor **GUIDO INÍGO PERALTA**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 43186027, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 28 de octubre 2014, facultado para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará “**LAMUNICIPALIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que “A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.”, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.



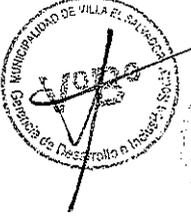
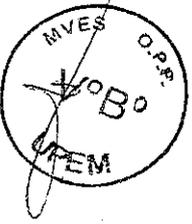
Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que “los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



EL INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



LAMUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

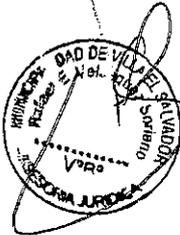


ELINEI y LA MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

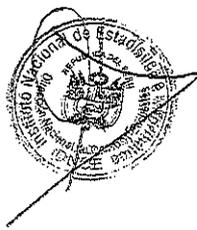
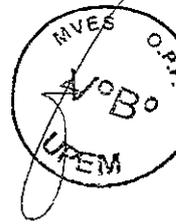
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a) Establecer amplia cooperación entre ELINEI y LAMUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.



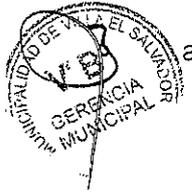
- b) Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

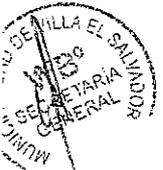
EL INEI, se compromete a:

- a) Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.



- b) Proporcionar a **LAMUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

- c) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.



- d) Proponer a **LA MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

- e) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.



LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales o a quien éste delegue, y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con **EL INEI**.

- b) Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.



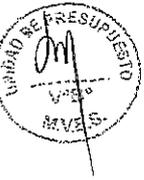
c) Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales, en la medida de sus posibilidades y acorde a la realidad del distrito.



d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del ámbito de su jurisdicción en la medida de sus posibilidades, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.



Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 en la medida de sus posibilidades, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL INEI**; al Mg. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES, Director Nacional Censos y Encuestas.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**; a la Lic. KETTY YANINA TORRES LAGOS, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.



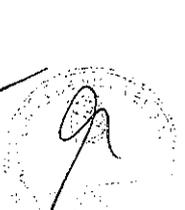
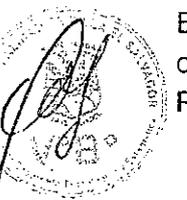
CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales de un mismo tenor, en la ciudad de, a los 24 días del mes de Julio de 2017.



Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
 JEFE JEFATURA Jefe
 Instituto Nacional de Estadística e Informática



GUIDO INIGO PERALTA
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

